Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO LOPEZ –META-

CUI: 50573610564120128001600

S E C R E T A R I A: Puerto López, Meta**, 6** de septiembre de 2021. Al despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la defensa material recurrente, no sustentó el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 26 de agosto del año en curso y que vencía el 2 de los corrientes. Provea.

CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ LONDOÑO

Citador

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO

Puerto López Meta, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo establecido en el Art. 179A de la ley 906 de 2004, declárese desierto el recurso de apelación interpuesto por la defensa material, contra la sentencia de fecha 26 de agosto del año en curso.

Contra la presente decisión solo procede el recurso de reposición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

Juez Circuito

Promiscuo 001

Juzgado De Circuito

Meta - Puerto Lopez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 38 de septiembre 7 de 2021

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
PUERTO LOPEZ –META-

Código de verificación:
bf706b9244a181459fcd9154e29efa88cca3863bedbf138e8dc2868da1c0d585

Documento generado en 06/09/2021 03:11:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

La presente providencia fue notificada mediante estado electrónico No 38 de septiembre 7 de 2021